



# Acuerdo De Concejo Municipal

**N° 042-2022-MDCN-T**



Ciudad Nueva, 12 de Agosto del 2022

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de agosto del 2022, en Estación de Orden del Día, el INFORME N° 333-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Registro en el SUT (Acceso de la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control), y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 0751-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional remite a la Sub Gerencia de Secretaría General los formatos que se registraron en el aplicativo SUT (Sistema Único de Trámite) el "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control", para su revisión, aportes y/o aprobación;

Que, con Informe N° 548-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Secretaría General concluye de manera favorable el registro en el aplicativo SUT del procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control";

Que, con Informe N° 0903-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 03 de agosto del 2022, la gerencia de Planeamiento, presupuesto y Modernización Institucional recomienda derivar los procedimientos administrativos "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control", para evaluación y/o aprobación de sesión de consejo;

Que, mediante Informe N° 333-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto del registro en el Aplicativo SUT del procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en posesión o bajo su control" de conformidad con el D.L. N° 1203, requiriéndose remitir el expediente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado al Plano del Consejo para su debate y de ser el caso aprobación;

Que, con D.L. N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. Teniendo como uno de sus objetivos el efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 018-2016-MDCN-T, de fecha 22 de septiembre del 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual fuera ratificado por Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2016;

Que, con Proveído N° 8344-2022-GM, de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerente Municipal, C.P.C. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone conocimiento, y elevar al pleno del Consejo;



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**



Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal, de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba la modificación de UN (01) procedimiento administrativo estandarizado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en lo que respecta al "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, asimismo el Formato dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la remisión de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Tacna para su ratificación conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

.....  
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GPPyMI  
GAJ  
SGSG  
SGTiyC  
Archivo/